

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000605 DE 2017****( 28 JUL 2017 )**

Por medio de la cual se RENEVA a una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

**LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la función anterior a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el artículo 6 de la Resolución 3999 de 2015, indicó que las personas jurídicas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la renovación de la autorización con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la misma, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas en la presente Resolución.

*"Por medio de la cual se renueva a una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo"*

Que el Artículo 7 de la Resolución 3999 de 2015, indicó que para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3º del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante la Resolución 293 del Ministerio del Trabajo, se modificó la caracterización de los puntos de atención para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que mediante radicación No. SPE-GMSE-2017-ER-000514 de 28 de marzo de 2017, la doctora CLARA INÉS SABOGAL, actuando en calidad de Coordinadora Nacional del Programa de Egresados, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** institución de carácter pública, identificada con NIT 899999063-3 y domicilio en Bogotá, solicitó renovación de autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo.

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, dando cumplimiento a la normatividad vigente, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de renovación para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, y c) Proyecto de viabilidad.

Que una vez revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de emitir mediante oficio número SPE-GMSE-2017-EE-0000837 de 06 de abril de 2017, observaciones con relación al Reglamento de Prestación de Servicios, al proyecto de viabilidad y la solicitud de renovación debe estar suscrita por el representante legal de la Universidad.

Que mediante oficio radicado número SPE-SAS-2017-ER-0001128 de 22 de junio de 2017, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** a través de su representante legal doctor IGNACIO MANTILLA PRADA, identificado con cédula de ciudadanía No.19328350 de Bogotá, presentó respuesta a las observaciones emitidas.

Que de la documentación allegada, se evidenció que la Bolsa de Gestión y Colocación de Empleo prestará los servicios virtualmente a través del siguiente punto de atención:

**a) Punto Virtual Restringido**

URL	SERVICIOS
www.egresados.unal.edu.co	Registro de oferentes, demandantes y vacantes Preselección, y Remisión

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a **RENOVAR** a la solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios y el proyecto de viabilidad radicado con el número SPE-SAS-2017-ER-0001128 de 22 de junio de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

*\*Por medio de la cual se renueva a una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo\**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Renovar la autorización a la Bolsa de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con NIT. 899999063-3, por el término de dos (2) años contados a partir del día siguiente a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el reglamento de prestación de servicios y el proyecto de viabilidad radicado con el número SPE-SAS-2017-ER0001128 de 22 de junio de 2017, se renueva la autorización a la Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo, para la prestación de servicios a través del siguiente punto de servicios y condiciones:

**a) Punto Virtual Restringido**

URL	SERVICIOS
www.egresados.unal.edu.co	Registro de oferentes, demandantes y vacantes Preselección, y Remisión

**PÁRAGRAFO.** Tienen el carácter de usuarios de la Bolsa de Empleo, los egresados de la Universidad Nacional de Colombia, con registro activo en el Sistema de Información de Egresados SIE.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con el artículo 4 del reglamento de prestación de servicios, los servicios de gestión y colocación de empleo ofertados por la Bolsa de Empleo, serán gratuitos para oferentes y demandantes de empleo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Administración y Seguimiento y el de apelación ante el Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**28 JUL 2017**



**EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON**  
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: AFlorez  
Revisó: MCP